

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

para las iniciativas en
educación financiera



Contexto y motivos

La educación financiera se ha convertido en una competencia clave para los ciudadanos del siglo XXI debido a la presencia constante en sus vidas de las finanzas personales y a la estrecha relación que éstas tienen con el bienestar personal y social. El hecho de contar con unos conocimientos adecuados en esta materia influye en la realización responsable y consciente de elecciones informadas y repercutirá en último término en la propia libertad del individuo.

La educación financiera ha adquirido en el actual entorno económico y social un papel protagonista como elemento fundamental de estabilidad y protección del usuario de servicios financieros y constituye una materia que debe continuar impulsándose desde los organismos públicos y privados, con la colaboración de todos los agentes o instituciones financieras.

El Plan de Educación Financiera proporciona desde 2008 un entorno marco para el desarrollo de iniciativas en educación financiera a nivel nacional y define las líneas de actuación para su realización. En este contexto, en junio de 2016 y al amparo de los principios establecidos por la OCDE aplicables a las iniciativas de educación financiera, se aprobó en el seno del Plan de Educación Financiera el Código de Buenas Prácticas para las Iniciativas de Educación Financiera.

La finalidad del citado Código es fomentar una participación equitativa e imparcial en la promoción de la educación financiera por parte de las entidades pertenecientes al sector privado y evitar la eventual consideración de la educación financiera como una actividad comercial destinada a la captación de clientes o la orientación de ésta a los clientes considerados más rentables.

Tras ocho años de vigencia del Código, se hace necesaria su revisión y actualización con la finalidad de adaptarlo a la evolución de las iniciativas de educación financiera en España. A este respecto, desde 2016 ha habido un incremento notable no sólo del número de personas jurídicas y físicas que imparten educación financiera, sino también una mayor diversidad de los formatos y soportes utilizados para ello.

En consecuencia, es preciso ampliar el alcance del Código de manera que, por un lado, se pueda dar cabida a un mayor número de proveedores de educación financiera de distinta naturaleza, con experiencias diversas y con diferentes públicos objetivo y, por otro lado, abarque todo tipo de formatos y medios de difusión.

Voluntariedad del Código

El fin del presente Código es conformar un mecanismo que facilite la promoción y desarrollo de una educación financiera imparcial y de calidad. Se pretende así que la educación financiera pueda ser considerada como un elemento de creación de valor añadido, reputación e innovación social aportado por los distintos proveedores de educación financiera ante las nuevas sensibilidades sociales.

Partiendo de este fin último, el presente Código recoge una serie de principios o buenas prácticas a las que podrán acogerse voluntariamente los distintos proveedores de iniciativas de educación financiera.

Contenido

- I. Finalidad
- II. Alcance objetivo
- III. Alcance subjetivo
- IV. Principios aplicables a las iniciativas de educación financiera
- V. Contenido de las iniciativas de educación financiera
- VI. Formadores en educación financiera
- VII. Evaluación de las iniciativas de educación financiera
- VIII. Interpretación del código



I. Finalidad

El presente documento establece los principios aplicables a las iniciativas relacionadas con la educación financiera desarrolladas en España a fin de proporcionar un marco de imparcialidad, calidad y transparencia necesario para que dichas iniciativas se lleven a cabo.

II. Alcance Objetivo

II.1 Este documento será de aplicación a las iniciativas de educación financiera desarrolladas en España. Será particularmente aplicable a las iniciativas de educación financiera que se desarrollen en el marco del Plan de Educación Financiera.

II.2 Se entenderá por Plan de Educación Financiera (en adelante, el Plan) el conjunto de objetivos y actuaciones desarrollados en virtud de los Convenios de Colaboración firmados desde el año 2008 por el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, las Entidades Promotoras del Plan) en el marco de la estrategia nacional para la mejora de la cultura financiera de los consumidores y usuarios de productos y servicios financieros.

II.3 Se entenderá por educación financiera el proceso por el que los inversores y consumidores financieros:

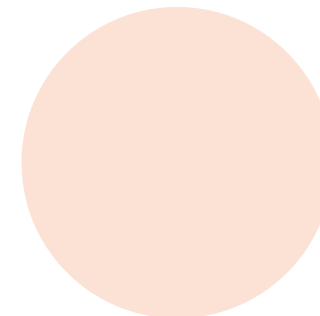
A. Mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos.

B. Desarrollan las habilidades y confianza precisas para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo.

C. Aprenden a tomar decisiones financieras informadas.

D. Desarrollan hábitos relacionados con el ahorro y la planificación del gasto.

II.4 Se entenderá por iniciativa de educación financiera cualquier tipo de acción, material o recurso en cualquier formato desarrollado por las entidades definidas en el apartado III posterior que persiga los fines mencionados en el punto II.3. anterior. A modo de ejemplo no limitativo, se consideran iniciativas de educación financiera las conferencias, mesas redondas, talleres, seminarios, websites, folletos, manuales, libros o guías que aborden esta temática. No se considerarán iniciativas de educación financiera la formación destinada a profesionales o futuros profesionales del sector financiero ni la formación académica en este sector.



III. Alcance subjetivo

Se podrán adherir al presente Código aquellas personas físicas y/o jurídicas que realicen cualquiera de estas actividades:

- desarrollar, sin interés comercial, programas o actividades de educación financiera;
- realizar investigaciones o estudios de áreas relacionadas, directa o indirectamente, con la educación financiera;
- divulgar, sin interés comercial, contenido de educación financiera independientemente de su forma, formato o medio.

IV. Principios aplicables a las iniciativas de educación financiera

Las iniciativas de educación financiera desarrolladas por los Proveedores de Educación Financiera deberán respetar los siguientes principios:

Principio de imparcialidad

Las iniciativas de educación financiera no se utilizarán por parte de los Proveedores de Educación Financiera como acciones de marketing o de publicidad con fines comerciales. Dichas iniciativas proporcionarán información objetiva, imparcial y libre de cualquier prejuicio.

En este sentido, los intereses de los consumidores deben tener prioridad, absteniéndose los Proveedores de Educación Financiera de utilizar las iniciativas de educación financiera para promover sus propios productos y servicios y/o criticar los productos de sus competidores.

Principio de exactitud

Las iniciativas de educación financiera proporcionarán información clara, veraz, precisa, completa y actualizada en relación con los temas sobre los que versen.

Principio de transparencia

Las iniciativas de educación financiera proporcionarán información transparente sobre las materias que abarquen. En particular, dicha información aportará los diferentes puntos de vista que sean relevantes en relación con dichas materias, proporcionando así una visión global de las mismas y carente de sesgos de cualquier tipo.

V. Contenido de las iniciativas de educación financiera

Objetivos

Las iniciativas de educación financiera deberán establecer claramente los objetivos que pretenden, las materias abordadas y el público al que se dirigen.

Lenguaje

El lenguaje de las iniciativas de educación financiera será sencillo, pedagógico y adecuado a las características del público objetivo al que se dirijan. Asimismo, dicho lenguaje se adaptará a las particularidades de grupos de población con necesidades específicas.

Contenido

- El contenido de las iniciativas de educación financiera estará destinado esencialmente a facilitar la comprensión de la materia tratada y se adaptará a las características del público objetivo.
- El contenido de las iniciativas de educación financiera estará expresamente identificado como material destinado a la educación financiera, diferenciándose claramente así de cualquier otro contenido de carácter publicitario o comercial. En este sentido, se considerará contenido de carácter publicitario o comercial todo aquél que tenga por objeto la promoción directa o indirecta de productos o servicios financieros.
- Las iniciativas de educación financiera se desarrollarán de manera completamente separada e independiente de las iniciativas de

carácter publicitario o comercial, sin que en ningún caso puedan mezclarse contenidos de ambos tipos en un mismo soporte o formato.

Colaboración

En el caso de que el Proveedor de Educación Financiera desarrolle iniciativas de educación financiera en colegios o institutos, deberá procurar que dichas iniciativas se realicen bajo la supervisión de un docente del correspondiente centro de enseñanza.

VI. Formadores en educación financiera

- Las personas que por encargo del Proveedor de Educación Financiera, ya sea como empleados, voluntarios o personal externo de éste (en adelante, Formadores en Educación Financiera), tengan la función de impartir educación financiera, deberán disponer de formación específica actualizada adecuada para ello y contar con los recursos necesarios para que su actividad sea fructífera.
- Los Formadores en Educación Financiera se adaptarán en sus sesiones de formación al programa de la materia que deban tratar y adecuarán su exposición a los principios establecidos en el presente Código.
- Al participar en iniciativas de educación financiera, los correspondientes Formadores en Educación Financiera se identificarán:
 - Como personal que actúa en nombre del Proveedor de Educación Financiera en caso de que éste sea una entidad sin ánimo de lucro.
 - Como personal que actúa en nombre de la organización sectorial a la que, en su caso, pertenezca el respectivo Proveedor de Educación Financiera. En el caso de que dicho proveedor no pertenezca a ninguna organización sectorial, el Formador de Educación Financiera simplemente se identificará como tal.

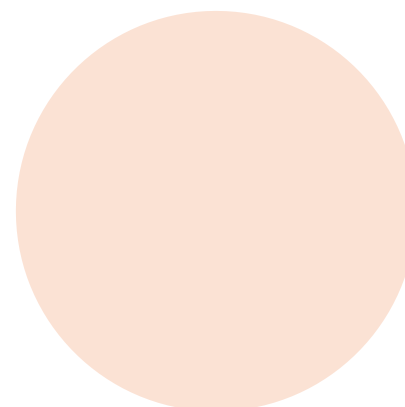


VII. Evaluación de las iniciativas de educación financiera

Con la finalidad de precisar su grado de efectividad, los Proveedores de Educación Financiera evaluarán periódicamente las iniciativas de educación financiera que lleven a cabo utilizando para ello métodos adecuados al tipo de iniciativa de que se trate. Dichos métodos harán posible comparar los resultados obtenidos con los objetivos preestablecidos y poder adoptar así eventuales medidas de corrección. A modo de ejemplos no limitativos, estos métodos de evaluación pueden ser indicadores de implementación (número de participantes, visitas a la web, etc.), cuestionarios de conocimientos o encuestas de satisfacción.

VIII. Interpretación del Código

La resolución de las dudas, consultas o conflictos que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente Código corresponderá a las Entidades Promotoras del Plan.





Síguenos en



www.finanzasparatodos.es

plan de
educación
financiera

